
Ciudad de México, 16 de agosto de 2016

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: Da inicio la sesión pública de resolución de asuntos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los temas a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Laura Angélica Ramírez Hernández: Magistrado Presidente, están presentes los seis Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, hay quórum para sesionar, válidamente. Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son cuatro recursos de reconsideración con las claves de identificación, nombre del actor y de la responsable, precisados en el aviso fijado en los estados de esta Sala.

Es la relación de asuntos programados para esta sesión Magistrado presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: Magistrada y Magistrados, está a su consideración el asunto que se propone para decidir en esta sesión pública, sino tienen inconveniente como es tradicional en votación económica manifestamos nuestro posicionamiento. Qué amables, hay unanimidad Secretaria.

Señor secretario Héctor Daniel García Figueroa de cuenta cualquier resolución que somete a consideración el Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta, Héctor Daniel García Figueroa: Con su autorización, Magistrado Presidente y Señores Magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de resolución relativos a los recursos de reconsideración número 197, 198, 199 y 200, todos de este año, interpuesto por Daniel Zepeda Vidales y otros, para combatir la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta circunscripción plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, en el expediente del juicio ciudadano 295 de 2016, a través de la cual modificó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, revocó la resolución dictada por la Comisión Jurisdiccional electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y pospuso el proceso de renovación de la dirigencia estatal actual del Partido Acción Nacional en el Estado de México, dejando sin efecto todos los actos tendentes a la renovación de la requerida dirigencia estatal.

Previa su acumulación para existir conexidad en los recursos de reconsideración y sobreseer el medio de impugnación 197, por las razones que se exponen en la consulta, se propone calificar fundados los motivos de inconformidad porque la determinación de la Sala Regional Toluca, de aplicar el artículo 38, párrafo 13 de los Estatutos generales del Partido Acción Nacional, afecta el propio orden estatuario que garantiza el derecho político de los militantes de votar y ser votados a cargos partidistas y de los principios constitucionales de

autodeterminación y autoorganización que prevén que las autoridades electorales sólo pueden intervenir en la vida interna de los partidos políticos en los términos autorizados por la Constitución y la ley. Lo anterior, porque en la decisión reclamada se dejó de realizar un estudio sistemático de las disposiciones estatutarias partidistas. Concretamente, del artículo señalado en relación al derecho de votar y ser votado, de la militancia prevista en el artículo 11, párrafo 1, inciso b), c) y d) de los Estatutos, a la luz de los señalados principios de autodeterminación y autoorganización, lo cual era necesario al estar involucrados derechos políticos-electorales de la militancia que solamente pueden restringirse en casos excepcionales. En ese tenor, se propone acumular los recursos de reconsideración, sobreseer el medio de impugnación 197 y revocar la sentencia reclamada, a efecto de permitir la celebración del procedimiento de renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el Estado de México, por lo que a tal fin los órganos partidarios competentes deberán realizar los ajustes a las etapas del proceso comicial estatal para que la jornada electoral partidaria se celebre en un plazo que no exceda del 4 de septiembre próximo, es la cuenta Señores Magistrados.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: Muy amable, Héctor Daniel. Señores Magistrados, Señora Magistradas está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones tome la votación por favor secretaria general.

Secretaria general de Acuerdos Laura Angélica Ramírez Hernández. Con gusto Magistrado Presidente.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Angélica Ramírez Hernández: Gracias. Magistrado Flavio Galván Rivera.

Magistrado Flavio Galván Rivera: En igual sentido.

Secretaria General de Acuerdos Laura Angélica Ramírez Hernández: Gracias. Magistrado Manuel González Oropeza.

Magistrado Manuel González Oropeza: Muy de acuerdo.

Secretaria General de Acuerdos Laura Angélica Ramírez Hernández: Gracias. Magistrado Salvador Nava Gomar.

Magistrado Salvador Nava Gomar: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Angélica Ramírez Hernández: Gracias. Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Angélica Ramírez Hernández: Gracias. Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: También a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Angélica Ramírez Hernández: Gracias. Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: Muy amables, en consecuencia, en los recursos de reconsideración 197, 198, 199 y 200 todos de este año se resuelve:

Primero. Se acumulan los recursos de reconsideración de referencia.

Segundo. Se sobresee el recurso de reconsideración interpuesto por Damián Zepeda Vidales, Eduardo Ismael Aguilar Sierra y Joanna Alejandra Felipe Torres, en su carácter de Secretario General de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Directora Jurídica de Asuntos Internos, del Comité Ejecutivo Nacional, todos de ese instituto político.

Tercero. Se revoca la sentencia reclamada para los efectos precisados en el fallo.

Señora Magistrada, señores Magistrados, al haberse agotado en análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos del día 16 de agosto del año 2016 se da por concluida.

-0-